



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCCIONES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 100 pesetas      :-:      De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1991</b>	<b>Martes 13 de agosto</b>	<b>Número 152</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía seguidos ante este Juzgado al número 502/90, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Ilma. Sra. doña María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de Aurelio González Miguel, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Raúl Gutiérrez Moliner y en su defensa el Letrado Raúl Martínez Gutiérrez Barguín, contra el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner; Delegación de Industria de Burgos, representada por el Procurador José María Manero de Pereda y defendida por el Letrado don Gabriel Minguito Pínero; Ceyca, S.A., representada por el Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera y defendida por el Letrado Elías Gutiérrez González; Electrotecnia Júcar, S.A., representada por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Angel Ariznavarreta Esteban; S.A. Construcciones Pentasa-2, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo; don Miguel Mateo Gallego, incomparecido en los presentes autos; Iberexpress, S. A., representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Pedro García Romera, La Estrella, S.A. de Seguros, re-

presentada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y defendida por el Letrado Alejandro Suárez Angulo y contra la Comunidad de Propietarios de Pentasa-3, representada por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y defendida por el Letrado Alejandro Suárez Angulo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que desestimando la demanda interpuesta por don Aurelio Gómez Miguel, contra la Comunidad de Propietarios Pentasa-3; La Estrella, S.A. de Seguros; Iberexpress, S.A.; Miguel Mateo Gallego, S.A. de Construcciones Pentasa-2; Electrotecnia Júcar, S.A.; Ceyca, S.A.; Delegación de Industria de Burgos y Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas contra ellos en dicha demanda. Imponiendo al actor las costas del juicio. Notifíquese al demandado en rebeldía la presente resolución en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil a menos que la parte actora solicite su notificación personal en el plazo de tercer día. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Begoña González García. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Manuel Sánchez García. — Firmado y rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Miguel Mateo Gallego, de esta ciudad de Burgos, calle Paseo Comuñeros de Castilla, 1, 1.º, a los fines y términos indicados anteriormente, expido y firmo la presente en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dado en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE BURGOS***Edictos de subasta*

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 111/90, seguidos a instancia de don Mariano Santamaría Benito y don Francisco Anido Abidueira, contra la empresa Kenox Comercial, S.A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada y depositados en su propio poder en el domicilio de la misma, en la localidad de Villanueva de Argaño (Burgos):

— 100 viguetas de construcción, aprox., 50.000 pesetas.

— 40 palés de bloques de construcción, 80.000 pesetas.

— Dos tolvas metálicas para mezclar materiales de diferentes alturas, 800.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas los siguientes días:

1.ª subasta: 9 de septiembre de 1991.

2.ª subasta: 7 de octubre de 1991.

3.ª subasta: 4 de noviembre de 1991.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a tres de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3917.—6.600

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 50/91, seguidos a instancia de don José María Caminero Lorenzo y otros contra la empresa Iberfrisa, S.A., en reclamación por despido, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada y depositados en su propio poder en el domicilio de la misma, polígono de Villalonquér, calle Merindad de Montija:

— Furgoneta marca Mercedes, BU-3567-K, pesetas 800.000.

— Camión marca Iveco, BU-0800-K, con caja iso-termo incorporada, 2.400.000 pesetas.

— Dos cámaras frigoríficas industriales marca Taber, construidas de paneles, la una de 110 m.<sup>3</sup> y la otra de unos 60 m.<sup>3</sup>, la grande tiene dos compresores y la otra uno y cada una tiene un cuadro de mandos, 800.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas los siguientes días:

1.ª subasta: 9 de septiembre de 1991.

2.ª subasta: 7 de octubre de 1991.

3.ª subasta: 4 de noviembre de 1991.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a tres de julio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3916.—7.200

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Servicio Territorial

*Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de mayo de 1991, de aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Fresnillo de las Dueñas*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Otorgar la aprobación definitiva al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Fresnillo de las Dueñas, tramitado por el Ayuntamiento del mencionado municipio conforme a lo previsto en el artículo 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, habiendo considerado la Comisión que su contenido y los criterios sustantivos que se han tenido en cuenta para la delimitación se ajustan básicamente a lo establecido en los artículos 81.2 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y 101 del citado Reglamento.

La aprobación se realiza pura y simplemente respecto al documento remitido y aprobado por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, si bien con las siguientes especificaciones que, por su escasa entidad, no se estima que deban dar lugar a la suspensión de la aprobación:

a) El punto 3 del artículo 24 de las Ordenanzas de la edificación (pág. 35) se considera que puede inducir a error, y llevar a pensar que en algún caso se pueden autorizar cuatro plantas, por lo que no se aprueba puesto que las características del casco urbano de Fresnillo de las Dueñas obligan a mantener que la altura máxima permitida será de tres (3) plantas medidas en cada una de las rasantes en contacto con la edificación.

b) En el índice del proyecto se debe eliminar el apartado de «Normas para la construcción de bodegas» que no figura en el texto aprobado por el Ayuntamiento.

c) Deben entenderse corregidas automáticamente todas las referencias que contiene el texto a normativa derogada, así como a órganos administrativos suprimidos o cuyas competencias han sido transferidas a los correspondientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 19 de junio de 1991. — El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

3947.—5.850

*Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 14 de mayo de 1991, de aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Cardeñajimeno*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y los Reglamentos que lo desarrollan; vistos, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Cardeñajimeno, que comprende los núcleos de Cardeñajimeno y San Medel, tramitado por el Ayuntamiento del mencionado municipio conforme a lo previsto en el artículo 153.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, habiendo considerado la Comisión que su contenido y los criterios sustantivos que se han tenido en cuenta para la delimitación se ajustan básicamente a lo establecido en los artículos 81.2 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y 101 del citado Reglamento.

La aprobación se realiza pura y simplemente respecto al documento remitido y aprobado por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 19 de junio de 1991. — El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

3948.—4.275

Información pública del proyecto con la relación de bienes y servicios afectados por el proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Briviesca.

A los efectos pertinentes y en especial a los indicados en los artículos 17 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, se remite a información pública el proyecto básico de las obras de la E.D.A.R. de Briviesca con la relación de bienes y servicios afectados.

Dicho documento estará de manifiesto durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto en los Ayuntamientos de Briviesca y Carreño, y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación de Castilla y León de Burgos, donde pueden formularse alegaciones por escrito en el plazo y dependencias señalados.

RELACION AFECTADOS E.D.A.R. BRIVIESCA

Polig.	Parc.	Superf. (m. <sup>2</sup> )	Terreno	Propietario
4	266	8.960	Cereales-secano	Manuel Mata Sanz y dos más
4	236	15.040	Cereales-secano	Emeterio Moreno Díaz
2	94	13.920	Cereales-secano	Estanislao Alonso Ortega
2	95	27.000	Cereales-secano	

Burgos, 9 de julio de 1991. — El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

4068.—3.000

Información pública del proyecto con la relación de bienes y servicios afectados por el proyecto de Miranda de Ebro. Emisario.

A los efectos pertinentes y en especial a los indicados en los artículos 17 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, se remite a información pública el proyecto básico de las obras del Emisario en Miranda de Ebro con la relación de bienes y servicios afectados.

Dicho documento estará de manifiesto durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación de Castilla y León de Burgos, donde pueden formularse alegaciones por escrito en el plazo y dependencias señalados.

RELACION DE AFECTADOS COLECTOR MIRANDA DE EBRO

N.º relac.	Propietario	N.º Catastro	M. <sup>2</sup> superf.	Tipo de terreno
<i>Ocupación. — Polígono 148</i>				
1	Simón López Pérez	71	280	Regadío
2	José Gordejuela Gómez	73	410	Regadío
3	Narciso Ruiz de Loizaga	75	2.330	Regadío
4	Donato Díaz Espada	77	356	Regadío
5	Leandro Ochoa Olano	79	510	Regadío
6	José Ruiz L. Vitores	81	980	Regadío
7	Narciso Ruiz de Loizaga	83	1.240	Regadío

N.º relac.	Propietario	N.º Catastro	M. <sup>2</sup> superf.	Tipo de terreno
8	Antonio Pérez Ugarte	85	370	Regadío
9	Fidel Ruiz L. Vitores	87	350	Regadío
10	Donato Díaz Espada	89	530	Regadío
11	Alejandro Díaz Espada	91	320	Regadío
12	Desconocido	93	200	Regadío
13	Roque Corcuera Aguirre	95	510	Regadío
14	M. L. Díaz de Morasterio	97	1.080	Regadío
15	Ignacio Haza Martínez	99	2.710	Regadío

Polígono 147

16	Hnos. Blanco	86	970	Regadío
----	--------------	----	-----	---------

Expropiación

1	Hnos. Blanco	86	243	Regadío
---	--------------	----	-----	---------

Burgos, 9 de julio de 1991. — El Delegado Territorial, José Vallés Rafecas.

4083.—2.550

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Valluércanes (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de fecha 17 de noviembre de 1988, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 17 de junio de 1991, ha aprobado las bases definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases pueden establecerse recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba

soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará mediante los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, julio de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Eusebio Barañano Martínez.

4097.—5.400

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de Alfoz de Santa Gadea (Burgos)*

Con motivo del amojonamiento en la zona de Concentración Parcelaria de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1990-91, hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1990-91, se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha, u hortalizas en la campaña agrícola 1990-91, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso, a partir del 1 de noviembre de 1991.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y en todo caso, a partir del día 1 de noviembre de 1991.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables, que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 31 de diciembre de 1991, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1991, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

7.º Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas, será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Plaza de Bilbao, s/n.).

Burgos, 9 de julio de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).

4098.—7.200

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación.

Referencias: F. 2.424.

Peticionario: Electra Adúriz, S.A.

Objeto de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en Medina de Pomar.

Características principales: Línea aérea a 13,2/20 kV de 270 metros de longitud y CT intemperie de 25 KVA de potencia y relación 13.200-20.000/398-230 v en el paraje La Florida de Medina de Pomar.

Presupuesto: 1.330.860 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de julio de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4167.—2.400

Resolución del Servicio Territorial de Economía de Burgos, por la que se convoca Concurso Público de Registros Mineros que han quedado francos dentro de esta provincia.

El Jefe del Servicio Territorial de Economía, hace saber: Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que al final se detallan quedaron francos sus terrenos.

Este Servicio Territorial, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, convoca Concurso Público de los comprendidos en esta provincia, y en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas que, comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a esta de Burgos.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de

la Minería, de 25 de agosto de 1978 («B.O.E.», 11 y 12 de diciembre), y se presentarán en el Servicio Territorial de Economía de Burgos, calle Glorieta de Bilbao, s/n., en las horas de Registro comprendidas entre las 9 y 14 horas, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12 horas de la mañana siguiente del día hábil a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obran en este Servicio, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos, quienes hubiesen presentado peticiones.

El presente anuncio será por cuenta, y a prorrato de los adjudicatarios.

Número	Nombre	RELACION QUE SE CITA		
		Mineral	Superficie	Término municipal
P.I. 3.995	IV Ampliación a Río Tirón	Recursos Sección «C»	35 CM.	Zuñeda y otros
P.I. 4.084	Ana María	Recursos Sección «D»	141 CM.	Alfoz de Santa Gadea y otros
P.I. 4.239	Careaga II	Recursos Sección «C»	224 CM.	Barbadillo de Herreros y otros
P.I. 4.253	Laureano	Recursos Sección «D»	6 CM.	Hontoria del Pinar y otros
P.I. 4.303	Chelo	Recursos Sección «D»	84 CM.	Vilviestre de Muñó y otros
P.I. 4.307	Río Frío	Recursos Sección «C»	9 CM.	Neila
P.I. 4.309	El Viso	Recursos Sección «C»	31 CM.	Merindad de Cuesta Urria y otros
P.E. 4.337	Mimosa	Recursos Sección «C»	92 CM.	Valle de Valdelucio y otros
P.I. 4.359	M. <sup>a</sup> Cristina	Recursos Sección «C»	160 CM.	Hontoria del Pinar
P.E. 4.267	San Luis I	Recursos Sección «D»	378 CM.	Valle de Sedano, Los Altos y otros
P.E. 4.268	San Luis II	Recursos Sección «D»	324 CM.	Rucandio, Los Altos y otros
P.E. 4.269	Santa Marta III	Recursos Sección «C»	315 CM.	Belorado, Carrias y otros
P.E. 4.279	Vega Río Tirón	Recursos Sección «C»	360 CM.	Cerezo de Río Tirón y otros
P.E. 4.282	Helena	Recursos Sección «C»	450 CM.	Hontoria del Pinar y otros
P.E. 4.293	Ciaño	Recursos Sección «D»	315 CM.	Sotresgudo, Rebolledo de la Torre y otros
P.E. 4.298	Virgen de las Viñas	Recursos Sección «C»	542 CM.	Bahabón de Esgueva y otros
P.E. 4.325	Cordón	Recursos Sección «C»	396 CM.	Pinilla de los Barruecos y otros
P.E. 4.328	Samuel	Recursos Sección «C»	657 CM.	Gumiel del Mercado y otros
P.E. 4.329	Obdulia	Recursos Sección «C»	399 CM.	Villafruela y otros
P.E. 4.340	Burling	Recursos Sección «C»	1.080 CM.	Santo Domingo de Silos y otros
P.I. 3.921	II Ampliación a Río Tirón	Recursos Sección «C»	247 CM.	Cerezo de Río Tirón y otros
P.I. 3.922	III Ampliación a Río Tirón	Recursos Sección «C»	166 CM.	Vallarta de Bureba y otros
P.I. 4.130	Villalómez	Recursos Sección «C»	9 CM.	Valle de Oca

Burgos, 11 de julio de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4190.—11.700

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 10/66, de 18 de marzo, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio del epígrafe. Cualquier persona, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los

datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Reglamento.

*Estación Transformadora de Distribución de 30/13,2 kV y 6.300 KVA de potencia en el Valle de Mena*

— Finca: 2.856.

— Polígono: 44.

— Propietario: Ayuntamiento del Valle de Mena.

- Superficie finca: 6.260 m.<sup>2</sup>.
- Superficie a expropiar: 3.021 m.<sup>2</sup>.

Burgos, 27 de junio de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4191.—1.500

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Ayuntamiento.

— Instalación: Línea MT con tramo aéreo y subterráneo a 13,2 kV y CT en caseta prefabricada de 100 kVA con interconexión baja tensión en el Poblado Los Angeles de Miranda de Ebro.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de junio de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4043.—1.800

## TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

### Sala de Burgos

En la reclamación número 9/ 126/87, por el concepto de territorial urbana, seguida en este Tribunal a instancia de Felisa Lozano Aguado, se ha dictado en 24-09-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

1.º Estimar la reclamación.

2.º Anular la notificación impugnada.

3.º Que por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria se notifique a la interesada el nuevo valor catastral, renta catastral, base imponible, base liquidable y cuota tributaria anual asignados al piso 5.º C del inmueble situado en la Avenida General Gutiérrez, número 3, con indicación de los recursos que en derecho procedan, con motivo de la revisión catastral efectuada en el municipio de Aranda de Duero y sus agregados La Aguilera y Sinovas, con efectos de 1-1-1986.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer ante el Tribunal Su-

perior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 4 de julio 1991. — Fdo.: C. J. Cabrera Padrón.

4028.—3.000

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Aranda de Duero

Habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las certificaciones de descubierto extendidas por la Delegación de Hacienda de Burgos, Comunidad Autónoma de Castilla-León, Comunidad Autónoma de Andalucía, Jefatura Provincial de Tráfico y Confederación Hidrográfica del Duero, a los deudores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente Edicto, para que dichos deudores se den por notificados a todos los efectos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, y por los conceptos y cuantías que también se indican, la Jefa de la Dependencia de Recaudación dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, y reclamación económico administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional – Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos. La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 103.6 del repetido Reglamento General de recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

## RELACION QUE SE CITA

<i>N.º cert.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>I. ingresar</i>
<b>Municipio: Aranda de Duero</b>				
1121/91	6- 3-91	Agüera Almendáriz, Jesús	Sanción Tráfico	42.000
1202/91	11- 4-91	Asenjo Moral, Fco. Javier	Tarifa de Riego	1.693
1179/91	28- 2-91	Carazo Andrés, José Luis	Sanción Tráfico	60.000
1114/91	8- 3-91	Cuenca Rojo, Fco. Javier	Sanción Tráfico	60.000
1118/91	26- 2-91	Díaz Benayas, Julián	Sanción Tráfico	36.000
1271/91	11- 4-91	Diego Campos, Gregorio	Tarifa de Riego	1.318
1239/91	11- 4-91	El mismo	Tarifa de Riego	856
1207/91	11- 4-91	El mismo	Tarifa de Riego	784
1128/91	6- 3-91	Gutiérrez Fernández, J. Ramón	Sanción Tráfico	18.000
189/91	6- 8-86	Gutiérrez Navajo, J. Luis	Transm. Patrimon.	6.433
1049/91	6- 4-91	Heras García Granelli, J. Luis	I.R.P.F.	72.433
1145/91	27- 2-91	Hernández Dual, Francisco	Sanción Tráfico	60.000
1255/91	11- 4-91	Hernando Perdiguero, Venancio	Tarifa de Riego	8.458
1216/91	11- 4-91	El mismo	Tarifa de Riego	5.491
1258/91	11- 4-91	Iglesias Aguera, J. Luis	Tarifa de Riego	2.306
168/91	4- 9-89	Martínez de la Torre, M. Dolores	Transmis.	60.372
1080/91	6- 4-91	Martínez Herrera, Jesús	Sanc. Tributaria	30.000
1085/91	6- 4-91	Martínez Regordan, Juan	Sanc. Tributaria	6.000
1667/91	24- 4-91	Pobur, S.A.	I.R.P.F.	47.653
1059/91	6- 4-91	Rey Hernández, Emilio	I.R.P.F.	18.144
1067/91	6- 4-91	Terraza Ortega, Luis	I.V.A.	24.000
1066/91	6- 4-91	El mismo	I.V.A.	24.000
1053/91	6- 4-91	Tormo Font, José	I.R.P.F.	54.185
1152/91	2- 1-91	Transportes Cris	Sanción Tráfico	18.000
<b>Municipio: Fresnillo de las Dueñas</b>				
1238/91	11- 4-91	Calvo Ruiz, María	Tarifa de Riego	2.425
<b>Municipio: Fuentecén</b>				
1246/91	11- 4-91	Pradales Santa Olalla, Ezequiel	Tarifa de Riego	6.845
<b>Municipio: La Horra</b>				
1135/91	21- 3-91	Martínez García, José Antonio	Sanción Tráfico	6.000
<b>Municipio: Olmedillo de Roa</b>				
1084/91	6- 4-91	Miguel Gómez, Lucio	Sanción Tributaria	6.000
Aranda de Duero, 26 de junio de 1991. — La Jefa de la Unidad de Recaudación, Ana M. <sup>a</sup> Olmos Aragoneses.				4131.—10.500

**Ayuntamiento de Hontoria de la Canter**

Por esta Alcaldía mediante Decreto del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por los artículos 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, no hay delegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento indicado anteriormente.

Hontoria de la Canter, 17 de junio de 1991. — La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Pilar Rodrigo.

4165.—1.500

**Mancomunidad Noroeste de Burgos**

En cumplimiento de la legislación vigente se pone en conocimiento que por el Consejo de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día doce de abril de mil novecientos noventa y uno fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio así como la correspondiente plantilla de personal.

Las mismas se encuentran en la Secretaría de esta Mancomunidad en período de exposición pública a efectos de posibles reclamaciones.

Soncillo, 13 de mayo de 1991. — El Presidente, José Antonio Escudero Peña.

4241.—1.500